

Lo García	Desde Gabriela Mistral hasta P. de Valdivia.	E	15	Ensanche ambos costados
	Desde P. de Valdivia hasta Av. Norte-Sur 1.	P	15	
Industria 1	Desde calle Río Negro Sur hasta Av. Transversal 1.	P	20	
Industria 2	Desde calle Río Negro Sur hasta Av. Estación.	P	20	
Industria 3	Desde Av. Transversal 1 hasta calle Río Arenas Norte.	P	20	
Carlos Pezoa Véliz	Desde G. Mistral hasta Claudio Arrau.	E	15	Ensanche ambos costados
	Desde C. Arrau hasta Av. Norte-Sur 1.	P	15	
Calle Nueva 1	Desde Gabriela Mistral hasta Pedro Aguirre Cerda.	P	20	
	Desde Pedro A. Cerda hasta Av. Norte Sur 2	p	15	
Pablo Neruda	Desde Balmaceda hasta Los Carrera.	P	15	
	Desde Los Carrera hasta Carlos Pezoa Véliz.	E	15	Ensanche ambos costados
Extensión Pedro de Valdivia	Desde Balmaceda hasta O'Higgins.	E	15	Ensanche ambos costados
	Desde O'Higgins hasta calle Nueva 1.	P	15	
Calle Nueva 4	Desde Gabriela Mistral hasta Av. Norte-Sur 1	P	20	
Calbuco	Desde calle El Mirador hasta Norte Sur 2	P	20	

VIALIDAD NO ESTRUCTURANTE

Plaza 3	Desde calle Transversal 2 hasta calle Mirador	P	20	
Plaza 4	Desde Av. Transversal 3 hasta calle Balmaceda	P	20	
Plaza 5	Desde Av. Los Alerces hasta Av. Norte Sur 2	P	20	
Plaza 6	Desde 2 Oriente hasta Av. Transversal 3	P	20	

2.- Manténganse vigente todas las demás disposiciones del decreto exento Nº 2.549 de fecha 8 de mayo de 2001 de la I. Municipalidad de Puerto Montt, en lo no modificado por el presente instrumento.

3.- Déjase sin efecto la Res. afecta Nº 065/01, de este Gobierno Regional.

4.- La I. Municipalidad de Puerto Montt publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en algún periódico de los de mayor circulación en la comuna. Asimismo deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna los planos que contienen la proposición aprobada.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Tudela Aroca, Intendente Región de Los Lagos.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 1.428.- Putaendo, 16 de noviembre de 2001.- Vistos: Estos antecedentes; la necesidad de modificar y complementar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales,

Concesiones y Servicios fijados por decreto Alcaldicio Nº 55 de fecha 24 de enero de 1995, publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero del mismo año; el artículo 42º del decreto ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; el acuerdo de Concejo sesión Nº33 de fecha 12 de noviembre de 2001, y las atribuciones que me confiere el DFL Nº 2/19.602, texto refundido de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

I. Efectúase la modificación de la Ordenanza Municipal en la forma que a continuación se indica.

Derechos Municipales por servicios, concesiones y otros:

Artículo 4º.

1. Retiro de escombros, por metro cúbico

20% UTM
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico

20% UTM
3. Retiro de basuras y desperdicios provenientes de industrias o particulares, por metro cúbico

20% UTM
4. Retiro de productos químicos y residuos peligrosos

30% UTM

Artículo 6º

2. Estacionamiento para vehículos reservados para particulares, por metro cuadrado.

4% UTM
10. Uso de espacio de la vía pública por vehículos comerciales de locomoción colectiva, en lugares previamente autorizados por el municipio, costo mensual:
- a) Taxis básicos, taxis colectivos, radiotaxis

0.50 UTM
- b) Furgones escolares

0.25 UTM
- c) Microbuses

0.50 UTM

Artículo 8º

1. Funcionamiento de circo por cada semana o fracción
- Con capacidad hasta 500 personas

20% UTM
- Con capacidad superior a 500 personas

40% UTM

Artículo 11º

1. Comerciantes ambulantes peatonales con mercadería de escaso valor, diario

2% UTM
2. Comerciantes ambulantes en vehículo, diario

6% UTM
6. Se agrega a los términos leche, pescados, mariscos. También pan amasado.

Artículo 13º

9. Certificados de número, línea, recepción venta por pisos, planos, no expropiación.

10% UTM

Artículo 16º

3. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o el reglamento declara exentos.

10% UTM
9. Se agrega en venta de bases administrativas, técnicas y también Municipales.

Artículo 17º

6. Se incorpora a la última frase, ribera de río y esteros.

Artículo 19º

Sobre derechos municipales ocupación del Estadio Fiscal y Gimnasio Municipal de Putaendo.

-Realización de eventos deportivos con fines de lucro se cobrará una tarifa especial.

II. Anótese, comuníquese, y transcribase a los Deptos. Municipales correspondientes, publíquese en el Diario Oficial de la República de acuerdo a la normativa vigente y archívese.- Roberto Martínez Jarufe, Alcalde.- Eduardo A. Muñoz Miranda, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A VEHICULO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA CIRCULAR SIN DISCO DISTINTIVO

Santiago, 11 de octubre de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.119 exento.- Visto: Los oficios ordinarios Nº 1.294 y 1.571, de 29 de agosto y 5 de octubre de 2001, respectivamente, de la Intendencia de la Región de la Araucanía; lo dispuesto en el artículo 3º del decreto ley Nº799, de 1974 y sus modificaciones; en el decreto supremo Nº 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución Nº 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución Nº 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que para el mejor cumplimiento de las funciones propias, inherentes al quehacer de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Temuco y atendidas razones relativas al desempeño de dichas funciones dentro de la jurisdicción del citado municipio,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación del vehículo de la Municipalidad de Temuco que a continuación se individualiza, exento de usar el disco distintivo que señala el artículo 3º del decreto ley Nº 799, de 1974:

Vehículo : Jeep
Marca : Dahiatsu
Modelo : Feroza Especial
Año : 1998
Color : Rojo
Nº chasis : KMJFD27APWU394486
Nº Motor : 677571
I.R.V.M. : SH-6042-4
Placa Fiscal : SH-6042-4
Sigla : A-115

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A GAS SUR S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA COMUNA DE PENCO

Núm. 312.- Santiago, 17 de agosto de 2001.- Vistos: lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior, en los decretos supremos Nºs 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y los oficios Nºs 4.951 y 4.952, ambos del año 2001, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Gas Sur S.A., RUT 96.853.490-4, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas natural, en la comuna de Penco, en la zona definida más adelante, en la Octava Región

Artículo segundo.- La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en la comuna de Penco, se muestra demarcada con línea roja continua en el plano de Gas Sur Nº GS-GN-PM-0157B-00 y corresponde al área interior del perímetro formado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	675.392	5.930.340
2	675.548	5.930.465
3	676.565	5.929.165
4	676.992	5.929.165
5	677.418	5.928.706
6	676.679	5.927.195
7	676.463	5.926.960
8	676.392	5.926.772
9	676.311	5.926.797
10	677.178	5.928.670
11	676.909	5.928.961
12	676.471	5.928.938

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.

El trazado proyectado para la red de distribución, y la ubicación de sus instalaciones anexas, se encuentran señaladas con línea verde en el plano GS-GN-PM-0157B-00.

Artículo tercero.- Las zonas de servicio de la concesión solicitada para la distribución de gas por red (gas natural) en la comuna de Penco, están indicadas en color azul en el plano de Gas Sur S.A. GS-GN-PM-0157C-00.

Artículo cuarto.- La inversión estimada por Gas Sur S.A. para desarrollar el proyecto completo de distribución de gas natural en la comuna de Penco involucrará una inversión de M\$265.500 en tuberías, más el punto de entrega que considera una inversión de M\$47.000.

Artículo quinto.- Las instalaciones que ocuparán los bienes nacionales de uso público corresponden a la acera este de la Ruta 150, desde el Km. 5 hasta el Km. 2,5.

Artículo sexto.- Las propiedades fiscales, municipales y particulares que serán afectadas por el servicio pedial objeto de la servidumbre, serán las siguientes:

Nº Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
1290-5	Penco	Inmobiliaria Caymaco del Pmo Ltda.	Fundo Miramar
1290-20	Penco	Sociedad Comercial e Inmobiliaria Cruper Ltda.	Lote Ala de la parcelación 1 y sitio 27 del Proyecto Parcelación Cosmito
1290-21	Penco	Raquel Aguayo Zapata y otros	Sitio B del lote 2 resultante de la subdivisión de la parcela 2 del Proyecto de Parcelación Cosmito

Artículo séptimo.- El plano de la servidumbre que se impondrá en las propiedades particulares, el cual es expresamente aprobado, es el GS-GN-PM-0157D-01.

Artículo octavo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del art. 12º del DFL Nº323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos segundo, tercero y sexto de este decreto, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo noveno.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo décimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior.

Artículo undécimo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del señor Ministro, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

(Extractos)

Por R.M. (Ex.) Nº 138, de 9 de noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acógese parcialmente el recurso de reclamación interpuesto por **MARCELINO GONZALEZ RIVERA** en contra de la resolución Nº 2.016 de 2001, de la Subsecretaría de Pesca, para sus naves “Don Vicente”, “Don Marcelo” y “Walrus”.

En consecuencia, considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Merluza común, las siguientes capturas totales de la nave “Don Vicente”, en el mes y año que se señala:

Mayo de 2000: 187,649
Total año 2000: 1137,830

Recházase el recurso interpuesto en lo no mencionado.

Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por R.M. (Ex.) Nº 139, de 9 de noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acógese parcialmente el recurso de reclamación interpuesto por **ANTONIO DA VENEZIA RETAMALES** en contra de la resolución Nº 2016 de 2001, de la Subsecretaría de Pesca.

En consecuencia, considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Merluza común, las siguientes capturas totales de la nave “Tío Gringo”, en los meses y años que se señala:

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1999	85,674	173,921	63,934	107,858	55,067	64,365	38,934	0,000	0,000	63,433	49,152	26,832	829,170
2000	43,772	19,933	45,644	57,789	81,765	52,978	36,589	0,000	56,333	33,555	13,033	0,333	441,724

Recházase el recurso interpuesto en lo no mencionado.

Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por R.M. (Ex.) Nº 146, de 9 de noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acógese el recurso de reclamación interpuesto por **PESQUERA SAN JOSE S.A.** en contra de la resolución Nº2.028 de 2001, de la Subsecretaría de Pesca.

En consecuencia, considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Sardina española, III y IV Regiones, la siguiente captura total de la nave que se indica, en el mes que se señala:

Nave	Mes	Captura total
Ventisquero	Diciembre 2000	2,550 toneladas

Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por R.M. (Ex.) Nº 147, de 9 de noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acógese parcialmente el recurso de reclamación interpuesto por **PACIFIC FISHERIES S.A.** en contra de las resoluciones Nº 2.006, Nº 2.007 y Nº 2.027, todas de 2001, de la Subsecretaría de Pesca.

Considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Anchoveta, V a X regiones, la siguiente captura total de la nave Ligrunn en el mes que se señala: febrero de 2000: 1807,077 toneladas.

Considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Merluza de cola, V a X Regiones, la siguiente área de pesca autorizada: V, VI, VII y X regiones.

Recházase el recurso interpuesto respecto de las reclamaciones no mencionadas.

Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por R.M. (Ex.) Nº 148, de 9 de noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acógese parcialmente el recurso de reclamación interpuesto por **PESQUERA CAZADOR S.A.** en contra de las resoluciones Nº 2.006, Nº 2.007, Nº 2.008 y Nº 2.027, todas de 2001, de la Subsecretaría de Pesca.

En consecuencia, considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Jurel, V a IX Regiones, la siguiente captura total de la nave que se indica, en el mes que se señala:

Nave	Mes	Captura total
BEC Nº 1722-01	Junio 2000	2286,500 toneladas

Recházase el recurso interpuesto respecto de las reclamaciones no mencionadas.

Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por R.M. (Ex.) Nº 149, de 9 de noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acógese el recurso de reclamación interpuesto por **PESQUERA MARIA ELENA S.A.** en contra de las resolu-

ciones Nº 2.006 y Nº 2.007, ambas de 2001, de la Subsecretaría de Pesca.

En consecuencia, considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Jurel, V a IX Regiones, las siguientes capturas totales de la nave BEC Nº 1933-01, en los meses que se señala:

Abril de 1997 : 2675,000 toneladas
Septiembre de 1997: 1466,000 toneladas
Octubre de 1997 : 350,000 toneladas
Diciembre de 1997 : 350,000 toneladas

Considérese en la determinación de su límite máximo de captura en la unidad de pesquería Jurel, en el área marítima de la X Región, las siguientes capturas totales de la nave BEC Nº 1993-01, en los meses que se señala:

Abril de 1997: 381,000 toneladas
Septiembre de 1997: 642,000 toneladas

Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 543.258.- **VILLASANTE PALACIOS ROBERTO, CHILE.-** Etiqueta: Productos: CLASE 28 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO EN COLOR NEGRO QUE INSERTA ROSTRO CARICATURIZADO QUE SONRIE EN LINEAS COLOR BLANCO.

Solicitud 543.259.- **VILLASANTE PALACIOS ROBERTO, CHILE.-** Etiqueta: Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO EN COLOR NEGRO QUE INSERTA ROSTRO CARICATURIZADO QUE SONRIE EN LINEAS COLOR BLANCO.

Solicitud 543.734.- **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE, CHILE.-** Etiqueta: Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO AZUL Y ROJO EN CUYO INTERIOR APARECE EN LA PARTE AZUL, SOBRE LA EXPRESION “CHILEAN PORK & POULTRY” EN LETRAS ESTILIZADAS BLANCAS, UNA ESTRELLA BLANCA ESTILIZADA SOBRE OTRA CELESTE CON UN VºBº ROJO SUPERPUESTO SOBRE AMBAS. MAS ABAJO EN LA PARTE ROJA APARECE LA EXPRESION “QUALITY ASSURANCE PROGRAM” EN LETRAS ESTILIZADAS BLANCAS.

Solicitud 544.297.- **DEERE & COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Etiqueta: Productos: CLASE: 06, 07, 08, CLASE 6: PARTES HECHAS DE METALES SIN FOJAR O PARCIALMENTE FORJADOS Y SUS ALEACIONES, INCLUYENDO YUNQUES, CADENAS (SIN INCLUIR CADENAS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS Y MAQUINAS), CABLES (NO ELECTRICOS), CLAVOS Y TORNILLOS DE